



| | | |
|---|--------------------------|--|
| Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL NCM | Documento AD1171003Y | |
| Código de verificación  2B4R 2N6Z 0X1F 186Z 0TAZ | Expediente AD1/2023/6 | |
| | Fecha 03-04-2023 | |

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, EL FESTIVAL NOROESTE Y LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA NAVAL (AÑOS 2023, 2024, 2025 Y PRORROGABLE A 2026)

1.- Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego de condiciones técnicas regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio público, en régimen de concurrencia, para la venta ambulante de hamburguesas, bocadillos, patatas fritas, churros, helados y bebidas durante la noche de San Juan, los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor y la noche de la celebración de la Batalla Naval (años 2023, 2024, 2025 y prorrogable a 2026).

La regulación viene recogida, fundamentalmente, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, que regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; en el ámbito municipal, en la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica; así como en el pliego de condiciones administrativas de esta convocatoria.

2.- Descripción de la actividad objeto de autorización

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de un total de **seis (6)** puestos para la venta ambulante de hamburguesas, bocadillos, patatas fritas, churros, helados y bebidas durante la noche de San Juan, los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor y la noche de la celebración de la Batalla Naval (años 2023, 2024, 2025 y prorrogable a 2026), conforme a la siguiente distribución:

- a) 3 puestos para vehículos autotienda, de hasta 5x2m.** En concreto, los siguientes puestos:
 - “Puesto P1. Palacio de los Deportes - Esclavas”.
 - “Puesto P2. Avenida de la Habana – Plaza de Portugal”.
 - “Puesto P3. Avenida Barrié de la Maza – rotonda Surfistas”.

- b) 3 puestos de venta, de hasta 4x2m.** En concreto, los siguientes puestos:
 - “Puesto V1. Avenida de la Habana – Plaza de Portugal”.
 - “Puesto V2. Plaza de Portugal”.
 - “Puesto V3. Plaza de Portugal”.



3.- Periodo de ocupación, horario autorizado y dimensiones de los puestos de venta

El periodo de ocupación de los puestos autorizados será coincidente con la noche de San Juan, los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor y la noche de la celebración de la Batalla Naval

Se autoriza un horario que comenzará a la hora en que se corte el tráfico en el Paseo Marítimo (aproximadamente, sobre las 17:00 horas) y terminará a las 01:00 horas la noche de la celebración de la Batalla Naval, y a las 03:00 horas la noche de San Juan y los días de los conciertos del Festival Noroeste en la playa de Riazor, debiendo retirar el vehículo o puesto de la vía pública al término de la actividad.

Los puestos de venta ambulante tendrán las siguientes dimensiones:

- 3 puestos para vehículos autotienda, de hasta 5x2m.
- 3 puestos de venta, de hasta 4x2m.

4.- Requisitos de los puestos de venta

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las regulaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Los puestos de venta cumplirán en todo caso los siguientes requisitos-sanitarios y medioambientales:

1. Se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación.
6. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
7. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para su sujeción.
8. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
9. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los jardines de elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
10. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le



corresponde al adjudicatario. Éste habrá de poner todos los medios para evitar manchas sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como de la circulación, montaje y desmontaje del puesto.

11. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.
12. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
13. Cada puesto contará, en su caso, con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
14. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
15. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
16. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.

5.- Personas autorizadas, transmisión de la autorización y requisitos exigidos

5.1. La autorización municipal será personal y podrá transmitirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transmisión de la autorización en el pliego de condiciones administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerarán familiares, siempre que convivan con el titular de la autorización, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Por lo tanto, en el puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongan.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, y podrá transmitirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

5.2. Cada solicitante no podrá presentar más de una oferta para un puesto concreto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una solicitud a título individual y participando a la vez en diferentes sociedades o entidades sin personalidad



jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto del procedimiento de otorgamiento.

En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir las solicitudes en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los solicitantes sospechosos de tal conducta.

5.3. Cada solicitante podrá presentar una oferta para cada puesto en el que esté interesado.

Sólo se concederá una (1) autorización por persona física y un máximo de tres (3) por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su solicitud su orden de preferencia, de conformidad con el MODELO DE OFERTA (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración) que figura en el Anexo II del pliego de condiciones administrativas.

Como ejemplo, si está interesado en los puestos “P1” (vehículo autotienda) y a la vez en los puestos “V2” y “V3”, tendrá que indicar su orden de preferencia en la primera columna, tal y como se reproduce en la siguiente tabla, haciendo su oferta económica en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).

| | PREFERENCIA | OFERTA 2023 (€/anualidad) |
|---|-------------|------------------------------|
| Puesto P1 – vehículo autotienda (oferta económica mínima 65,80 €) | tercero | 125 € |
| Puesto P2 – vehículo autotienda (oferta económica mínima 63,00 €) | | |
| Puesto P3 – vehículo autotienda (oferta económica mínima 63,00 €) | | |
| Puesto V1 (oferta económica mínima 50,40 €) | | |
| Puesto V2 (oferta económica mínima 50,40 €) | primero | 150 € |
| Puesto V3 (oferta económica mínima 50,40 €) | segundo | 150 € |

El procedimiento de adjudicación de los puestos, así como los criterios de valoración de las ofertas económicas serán los establecidos en las cláusulas 11ª y 12ª del pliego administrativo, respectivamente.

La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas económicas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el pliego de condiciones administrativas.

5.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.



Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña

- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- e) Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- f) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- i) Disponer, en el caso de que se realicen conexiones eléctricas, de un certificado de instalación eléctrica expedido por la Consellería competente en materia de Industria, así como justificante de su presentación en la distribuidora eléctrica y el pago efectuado en la misma.
- j) Disponer, en los casos en que sea preciso, certificado de resistencia al fuego o de ignifugación, de los materiales susceptibles de combustión que formen parte del carrito-caseta para la venta de churros, así como acreditar la existencia de un extintor de 6kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B (aportando el certificado de revisión de los extintores).
- k) En relación a las churrerías o puestos portátiles o vehículos de venta de productos calientes, el solicitante, junto con la solicitud, aportará:
 - a. En caso de utilizar un vehículo: certificado técnico del fabricante y permiso de circulación e ITV correspondiente.
 - b. En caso de utilizar un remolque: certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.
 - c. Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B).
- l) Disponer, en relación con los puestos para vehículos autotienda, de certificado de matriculación del vehículo con el que se lleve a cabo la prestación, así como certificado de características técnicas o documentación que demuestre si el tipo de vehículo es eléctrico o híbrido.

6.- Responsabilidad de las personas autorizadas

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica de este documento.

Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal

Dirección de Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior